



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA, BASCO GERMAN RICAURTE GUERRA Y CARLOS EDMUNDO RICAURTE ROSERO
DEMANDADO	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE
RADICADO	2366031030012022-00042-00
ASUNTO	AUTO ORDENA

Dentro del presente asunto, por auto de fecha 10 de octubre de 2023 se ordenó correr traslado del incidente de nulidad propuesto por la sociedad IUS FACTORING SAS, a través de apoderado judicial, en su condición de acreedora de la ejecutada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con Radicación No. 11001310304120150004400, que cursa en el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, posteriormente la sociedad LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS, a través de su representante legal presenta memorial desistiendo del recurso de ilegalidad propuesto por IUS FACTORING SAS, alegando que son los nuevos cesionarios del crédito que ellos perseguían en el aludido proceso.

Este operador judicial, a fin de verificar que procesalmente se hubiese perfeccionado la cesión, mediante auto adiado 14 de noviembre de 2023 ordenó requerir al Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para que informase si MIGUEL ANGEL MEJÍA MUÑOZ y la sociedad LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS, habían sido reconocidos como acreedores del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE, en virtud de la cesión del crédito que le hiciera la sociedad IUS FACTORING SAS, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con Radicación No. 11001310304120150004400.

En ese orden de ideas y a pesar de que dicha unidad judicial, no ha dado respuesta al requerimiento elevado por este despacho, el apoderado judicial de la parte ejecutada respondió al mismo y allegó al proceso copia del auto proferido por el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se tiene como cesionaria del crédito ejecutado por IUS FACTORING SAS a MIGUEL ANGEL MEJÍA MUÑOZ y a la Sociedad LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS, proveído notificado por Estado 09 de 01 de marzo de 2024 y fue constatado esta Judicatura a través del micrositio de la Rama Judicial.

De conformidad con el artículo 316 del CGP, al cual nos remitimos por integración del artículo 145 del CPT y SS, las partes podrán desistir de ciertos actos procesales, entre los cuales se encuentran los incidentes y las pruebas mientras no se hallan practicado, lo cual indica que es procedente acceder a lo solicitado por la parte solicitante y en consecuencia este operador judicial aceptará el desistimiento del incidente de nulidad propuesto por la parte proponente y declarará la terminación del mismo, por desistimiento.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del incidente de nulidad propuesto por sociedad IUS FACTORING SAS en su condición de acreedora de la ejecutada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con Radicación No. 11001310304120150004400, que cursa en el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de la solicitud elevada por MIGUEL ANGEL MEJÍA MUÑOZ

y LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS, como nuevos cesionarios del crédito que ejecutaba IUS FACTORING SAS en el mencionado proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por desistimiento, el incidente de nulidad aperturado por auto de fecha 10 de octubre de 2023, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220004200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e910a2a6f2eed29c84b5158b56a029e1c4ee19974b1081d3687e9ab4c1ed09**

Documento generado en 29/04/2024 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>